

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

| Radicado    | 05001 31 03 020 2019 00241 00 |
|-------------|-------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo conexo              |
| Demandantes | HDI Seguros S.A.              |
| Demandados  | Juan Felipe Cardona López     |
| Providencia | Incorpora y resuelve          |

Se adosa al expediente la certificación de gastos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por otro lado, en lo que concierne a la incapacidad médica reportada por la apoderada judicial de la parte demandada, la solicitud de remisión digitalizada del expediente y conceder un nuevo término de traslado respecto de las actuaciones que fueron dictadas al interior de este procedimiento, concretamente el decreto de las medidas cautelares y la liquidación del crédito, el Despacho considera que, a efectos de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el término judicial relacionado con dichas actuaciones debe extenderse en favor de la parte demandada, esto ante las dificultades suscitadas por el cierre de los Despachos judiciales y la posibilidad de que la peticionaria accediera al expediente digitalizado.

En consecuencia, los términos de ejecutoria y traslado, relativos al decreto de medidas cautelares y de la liquidación del crédito, respectivamente, comenzaron a transcurrir a partir del día siguiente al que la parte demandada tuvo acceso al expediente digitalizado, esto es el 10 de septiembre corriente, según el archivo número 11 del expediente.

Ahora, en cuanto al escrito presentado por el demandado -contentivo de cuestionamientos a la liquidación del crédito- este Despacho se abstendrá de darle trámite, ya que no fue presentado por conducto de la abogada que lo representa en este proceso, desatendiendo así el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del C.G. del P.

No obstante lo anterior, ejecutoriada esta providencia el Despacho verificará la procedencia de aprobar la liquidación presentada por la demandante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

## OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b693b561a0a03e767758a0afd3a6f0f9460d5da02d3a63c6d2189135ad999e9e
Documento generado en 25/09/2020 01:05:46 p.m.